27.199-14

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

2/690 42

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 1 3 6 0 2 2 1

DATOS GENERALES
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Conj. Hab. Villa Real I etapa
calle
vía B lote #21

⑩ (COLOCAR LA DIRECCION PRIMERO LA VIA DEL LOTE Y LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
- 1 ☐ LOTE INTERIOR
- 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
- 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
- 4 ☐ POR CALLE
- 5 ☒ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL MALECON
- 7 ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
⑲ SOBRE LA RASANTE ☐ ☐☐ METROS BAJO LA RASANTE ☐

CERRAMIENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
⑫ (VER CODIGO)
- 1 ☐ TIERRA
- 2 ☐ LASTRE
- 3 ☐ ADOQUIN
- 4 ☐ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
- 1 ☐ NO TIENE
- 2 ☒ CONCRETADO O PIEDRA DE RIO
- 3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA
⑮ AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☑ SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☑ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☑ SI EXISTE RED AEREA
- 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☐ ALUMBRADO
- 3 ☑ SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE
⑳ AGUA POTABLE: 1 ☑ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
㉑ DESAGUE: 1 ☑ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
㉒ SI EXISTE CIUDAD: 1 ☑ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
㉓ AREA: SUPERFICIES VIALES 1 5 4 5 05
㉔ PERIMETRO: 1 6 5
㉕ LONGITUD DEL FRENTE: 1 1 1 50
㉖ NUMERO DE ESQUINAS: 0

ANALISIS DEL LOTE (observaciones)

CROQUIS

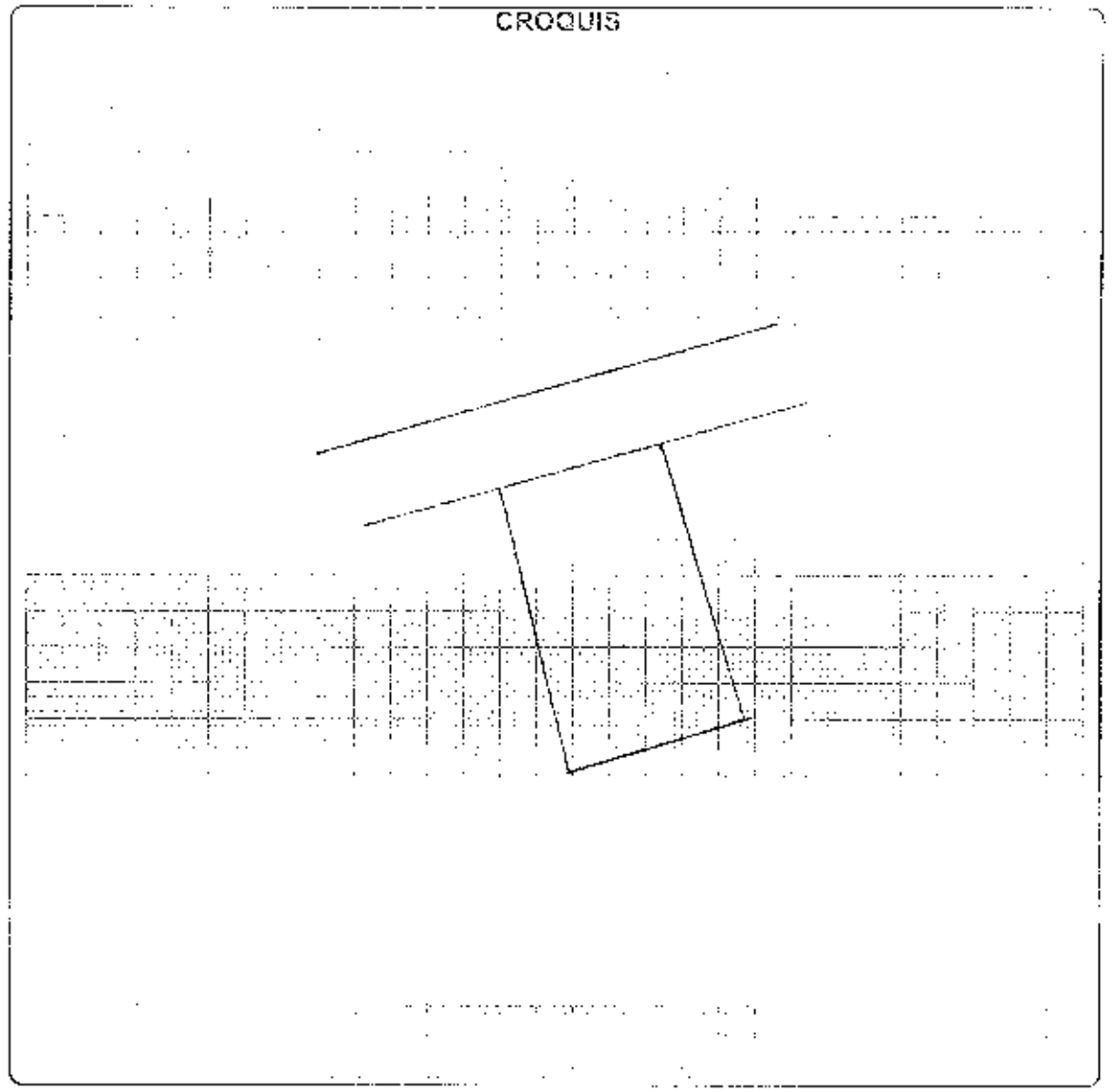

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 ☒
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
㉘ SIN USO 1 ☒
CONSTRUCCION 2 ☐
OTRO USO 3 ☐

㉙ OTRO USO
NOMBRE CODIGO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
㉛ NUMERO DE BLOQUES SIN CONSTRUCCION
㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
canc hasta los con 1190 101
Amparo 21/Ago/00
Mirtotecca Alfaro
Sello cta Gloria G. 20/12/14

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
	CONSORCIO EISA				
	HERRERA MIRANDA	GONZALO RIGOBERTO	1703284696	I	
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tapi	tiera	ladrillo o cemento	bloque liviano o barro	adobe (mediano etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón
39	40	41																	
54	55	56																	
69	70	71																	
84	85	86																	
99	100	101																	
114	115	116																	
129	130	131																	
144	145	146																	
159	160	161																	
174	175	176																	
189	190	191																	
204	205	206																	
219	220	221																	
234	235	236																	
249	250	251																	
264	265	266																	

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o gres tundido	baldosa	cerámica	parquet o mayólica	porcelanato	internol o ma nerone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón armado	teja	TIMBADOS: no tiene	si tiene
39	40																			
54	55																			
69	70																			
84	85																			
99	100																			
114	115																			
129	130																			
144	145																			
159	160																			
174	175																			
189	190																			
204	205																			
219	220																			
234	235																			
249	250																			
264	265																			

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o tela	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazos o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	agua apropiadas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	acorpuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40																							53
54	55																							68
69	70																							83
84	85																							98
99	100																							113
114	115																							128
129	130																							143
144	145																							158
159	160																							173
174	175																							188
189	190																							203
204	205																							218
219	220																							233
234	235																							248
249	250																							263
264	265																							278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

136121

2011 14 06 31 06518

PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR OTORGADA POR EL BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DEL ARQ. GONZALO OSWALDO ESCOBAR YGALA Y DRA. NARCISA AUXILIADORA SOLÓRZANO PÁRRAGA, LOS CÓNYUGES ARQ. JUAN PATRICIO ALVARADO SUÁREZ E ING. COMERCIAL MARÍA ANABELL SALGADO URDÁNIGO, LOS CÓNYUGES GONZALO ENRIQUE BARONA ENDPAR Y DECCY ISABEL ESTRADA McDRANDA, DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENDOAL COMPAÑÍA LIMITADA Y LAS DE LA COMPAÑÍA ISARA S.A. -

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA; QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y LOS CONYUGES: GONZALO RIGOBERTO HERRERA MIRANDA Y CECILIA DEL CARMEN PALACIOS POVEDA.

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR OTORGADO POR LOS CONYUGES: GONZALO RIGOBERTO HERRERA MIRANDA Y CECILIA DEL CARMEN PALACIOS POVEDA A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIAS : USD. INDETERMINADA & $70.311,96

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, ante mi, ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara: Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública BANCO DELBANK S.A., legalmente representado por la señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez Lopez, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del poder cuya copia certificada se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta.- Advertida la compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, así como enterada que tienen fuerza obligatoria y acreedora, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o

seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO. – En el Registro de Instrumentos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública BANCO DELBANK S.A., legalmente representado por la señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del poder cuya copia certificada se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de abril del dos mil once, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiocho de abril del dos mil once, el Consorcio EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA constituyó hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar a favor del BANCO DELBANK S.A., para garantizar sus obligaciones pasadas, presentes y futuras, así como también las de los cónyuges ARQ. GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA. NARCISA AUXILIADORA SOLÓRZANO PÁRRAGA, las de los cónyuges ARQ. JOSÉ PATRICIO ALVARADO SUÁREZ e ING. COMERCIAL MARÍA ANABELL SALGADO URDÁNIGO, las de los cónyuges GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR Y DECCY ISABEL ESTRADA MEDRANDA, las de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑÍA LIMITADA y las de la COMPAÑÍA ISABA S.A.; sobre los lotes de terreno números doce y trece de la manzana A; Lotes ocho, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés de la manzana B; Lotes nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho de la manzana C, Lotes tres, cinco, diez, doce, de la manzana J, de la Urbanización Villa Real, Primera etapa, del Valle Gavilán Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. b) El Consorcio EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ha solicitado al Banco DelBank S.A., la liberación parcial de la hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar, esto es, del LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA B, de la Urbanización Villa Real, Primera Etapa, del Valle Gavilán-Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Frente: Con once metros cincuenta centímetros con Calle B-F; Por Atrás: Tres metros cero cuatro centímetros más nueve metros noventa y seis centímetros y lotes número catorce y trece; Por el Costado Derecho: Veinte metros con lote número veinte; Por el Costado izquierdo: Veinte metros con lote número veintidós. Área total: Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados cero cinco decímetros cuadrados. TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- Con los antecedentes expuestos, el BANCO DELBANK S.A., por intermedio

la suscrita Doctora de Fe Ana María Auxiliadora Rodríguez López, [illegible] hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar que recae sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA B, de la Urbanización Villa Real Primera Etapa, del Valle del Gavilán-Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el que ha sido ampliamente descrito en la cláusula segunda de este instrumento. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SOBRE EL RESTO DE LOS LOTES DE TERRENOS HIPOTECADOS QUE NO SON OBJETO DE ESTA LIBERACIÓN PARCIAL, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VILLA REAL, AS COMO TAMBIEN SOBRE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SE EDIFICAREN SOBRE ELLOS, PERMANECE VIGENTE, E INALTERABLE LA HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR Y FIANZA SOLIDARIA, así como todas y cada una de las cláusulas de la Escritura Pública celebrada el celebrada el veintiséis de abril del dos mil once, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiocho de abril del dos mil once, hasta que se cancelen íntegramente las obligaciones pendientes a cargo del Consorcio EIGA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de los cónyuges ARQ. GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA. NARCISA AUXILIADORA SOLORZANO PARRAGA de los cónyuges ARQ. JOSE PATRICIO ALVARADO SUAREZ e ING. COMERCIAL MARÍA ANABELL SALGADO URDÁNIGO de los cónyuges GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR Y DECCY ISABEL ECTRADA MEDRANDA, de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑÍA LIMITADA y de la COMPAÑÍA IBARA S.A. CUARTA: Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de esta Escritura serán de cuenta de Consorcio EIGA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de los cónyuges ARQ. GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA. NARCISA AUXILIADORA SOLORZANO PARRAGA, de los cónyuges ARQ. JOSE PATRICIO ALVARADO SUAREZ e ING. COMERCIAL MARÍA ANABELL SALGADO URDÁNIGO de los cónyuges GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR Y DECCY ISABEL ECTRADA MEDRANDA, de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑÍA LIMITADA de la COMPAÑÍA IBARA S.A. QUINTA: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar la misma que se haya establecido bajo el siguiente tenor: SEGUNDA PARTE: COMPRA VENTA.- CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la compañía CONSORCIO EIGA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA debidamente representada por su Gerente General el Arquitecto GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA, a quien en adelante se le denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte los cónyuges GONZALO RIGOBERTO HERRERA MIRANDA y CECILIA DEL CARMEN PALACIOS POVEDA, a quien en lo sucesivo se le denominará la PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Manta, de estado

civil casados, hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, Primera Etapa del Valle Gavilán Jesús de Nazareth, signado con el lote número 21 de la manzana B, parroquia y cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con once metros cincuenta centímetros y lindera con calle B-F; POR ATRÁS: Con tres metros con cuatro centímetros, más nueve metros con noventa y seis centímetros y lindera con lotes números 14 y 13; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con lote número 20; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número 22. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS.-La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de compraventa, celebrada el 14 de enero del 2008, por la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 30 de enero del 2008; posteriormente se realizó la Protocolización de Planos de la Urbanización Villa Real, celebrada el 11 de septiembre de 2009, por la Notaría Tercera del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 29 de septiembre del 2009.- CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetúa enajenación a favor de la parte COMPRADORA, el inmueble descrito en la cláusula precedente. CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de US$ 70.311,96 (SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES AMERICANOS CON 96/100), justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se lo considera inmueble, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- CLÁUSULA SEXTA.- CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-CLÁUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN.- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este

[illegible] no se encuentra hipotecado, embargado, prohibido de enajenar, tal como consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. -CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.-CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón. -TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, de parte a la cual se denominará el BANCO; por otra, los cónyuges GONZALO RIGOBERTO HERRERA MIRANDA y CECILIA DEL CARMEN PALACIOS POVEDA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en Manta, de estado civil casados. -CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La PARTE DEUDORA conjunta o individualmente, ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- b) La PARTE DEUDORA adquirió por el presente instrumento, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, Primera Etapa del Valle Gavilán Jesús de Nazareth, signado con el lote número 21 de la manzana B, parroquia y cantón Manta, el mismo que se lo circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ocho metros cincuenta centímetros y lindera con calle B.- POR ATRÁS: Con tres metros con cuatro centímetros, más nueve metros con noventa y seis centímetros y lindera con lotes números 14 y 13; POR

EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con lote número 20; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con veinte metros y lindera con lote número 22. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS.-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA.- Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro, ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar del bien inmueble detallado en el literal b) de la cláusula anterior. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallan anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto, inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufriere prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al inmueble hipotecado, g) Si la PARTE DEUDORA dejare de

[illegible] para sus trabajadores y [illegible] de Seguridad Social [illegible] PARTE DEUDORA no [illegible] con un acto de pago en ejecución expresa [illegible] la PARTE DEUDORA se negare a [illegible] BANCO. [illegible] cumplir con las obligaciones a que se refieren los diversos antecedentes; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyera [illegible] a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva o a favor de entidades o personas que tuvieran privilegio o preferencia sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro activo al bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese renunciado no ejercer la opción contenida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidas por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos contemplados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PRUEBA.- La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula que precede, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que a su solo criterio podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto. En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta cláusula no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.- La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado con la hipoteca que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- 2. Tal caso ocurriendo, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pagar total o parcialmente tales obligaciones.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ADITIVABLE.- De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial el inmueble

que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.-CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SEGURO.- La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a reembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva,por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores Que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras los bienes permanezcan en esas condiciones.- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.- El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS.- Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO.- Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.- La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 10 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de mayo del dos mil diez (27-05-2010), ante mí, Doctor Fernando Salazar Ramírez, Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor José Pinto, [illegible] en calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante, y quien manifiesta ser mayor de edad, en nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a la cual doy fe por conocer y obligarse a la otorgante a quien se conoce por haber exhibido su documento de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente y doy fe que el señor compareciente pide se eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Sr. Registrador de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminados; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir cuanto documento se requiera

Notario, se verifica y firma conmigo, en unidad de acto de

todo lo cual doy fe.-

LIC. JOSÉ ROMERO SORIANO

VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL

BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

O.I.

LIC. ROBERTO SALCEDO SALCEDO

NOTARIO TERCERO

DEL COLEGIO

BANCO INTERNACIONAL

Señor
RODRIGO ROMERO SOMMANO

Estimado Señor:

[illegible] lo dispuesto en el artículo [illegible] del Código de Comercio [illegible] Sociedad Anónima, me es grato remitirle [illegible] sobre [illegible] Banco Internacional, Sociedad Anónima, por la parte de [illegible] a partir de la inscripción de [illegible] en el Registro de Sociedades Mercantiles [illegible] de embargo, permanecen en [illegible] no cancelados.

[illegible] mismo artículo [illegible] del Código de Comercio [illegible] de forma individual la representación legal [illegible] de Banco Internacional Sociedad Anónima.

[illegible] S.A. se constituyó mediante escritura [illegible] ante el notario Rodrigo Romero Segundo del cantón Central [illegible] inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón [illegible]

[illegible] a continuación, a continuación.

Atentamente

Guillermo Enrique Beltrán [illegible]
PRESIDENTE EJECUTIVO

[illegible] Acepto la designación contenida en el presente documento. [illegible] 21 de julio de 20[illegible]

Dr. José Hernán Romero Sariano
c.c. 120068233-2

26 JUL

REGISTRO MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SORIANO
JOSE HENOC
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
CORREA HIDALGO

SUPERIOR
ABOGADO
QUITO
2012-03-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024-0168
NÚMERO

1200682332
CÉDULA

ROMERO SORIANO JOSE HENOC

PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CANTÓN
RECINTO

PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de 03 fojas útiles, es exacta al original que he tenido a la vista.

Quito, 07 ABR 2012

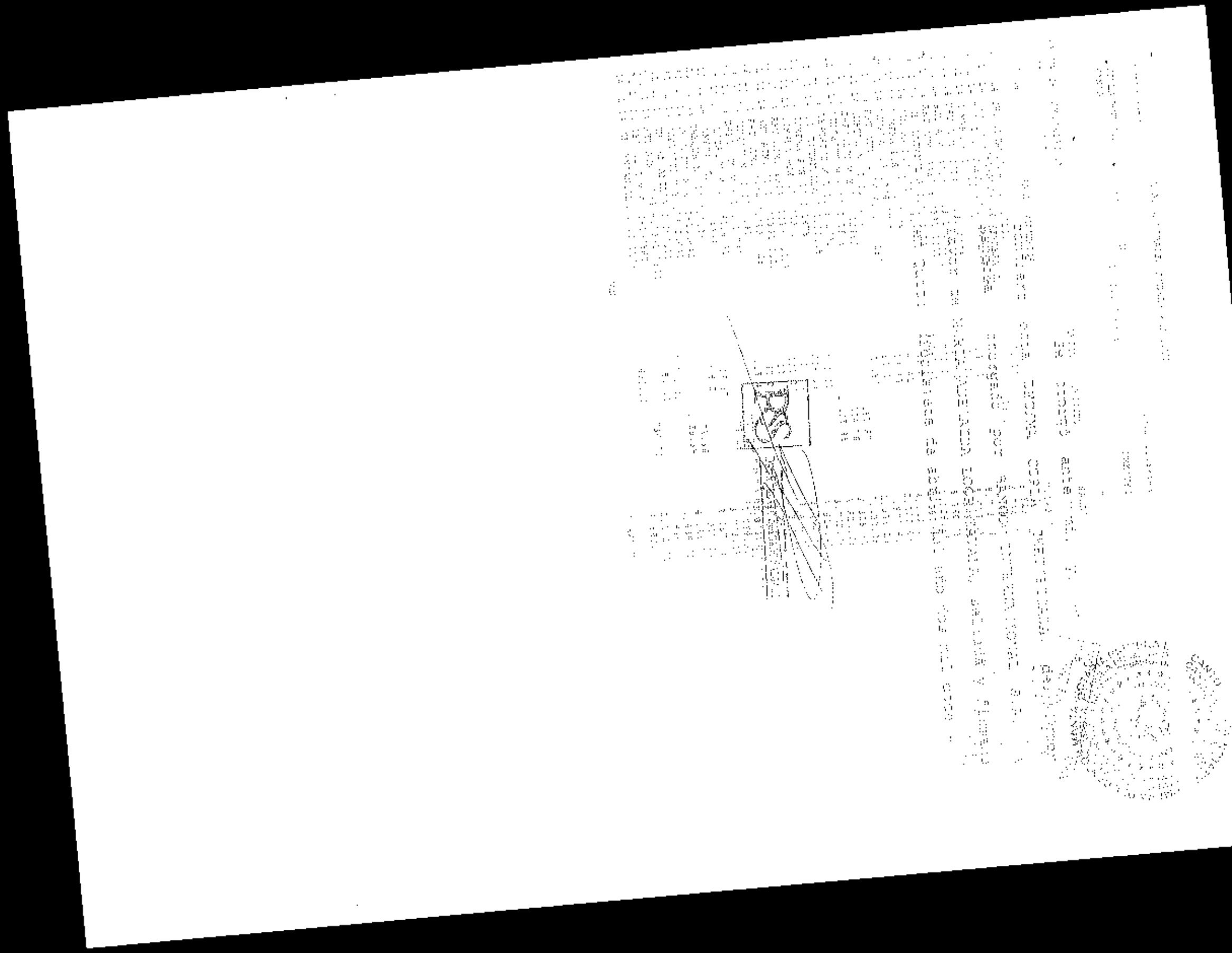

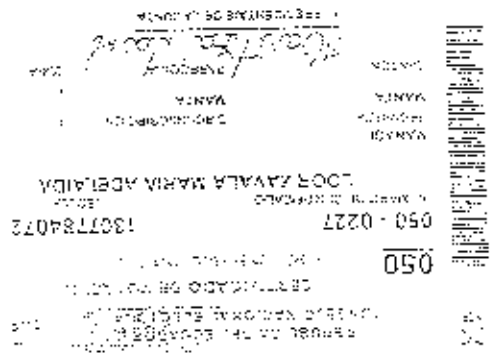

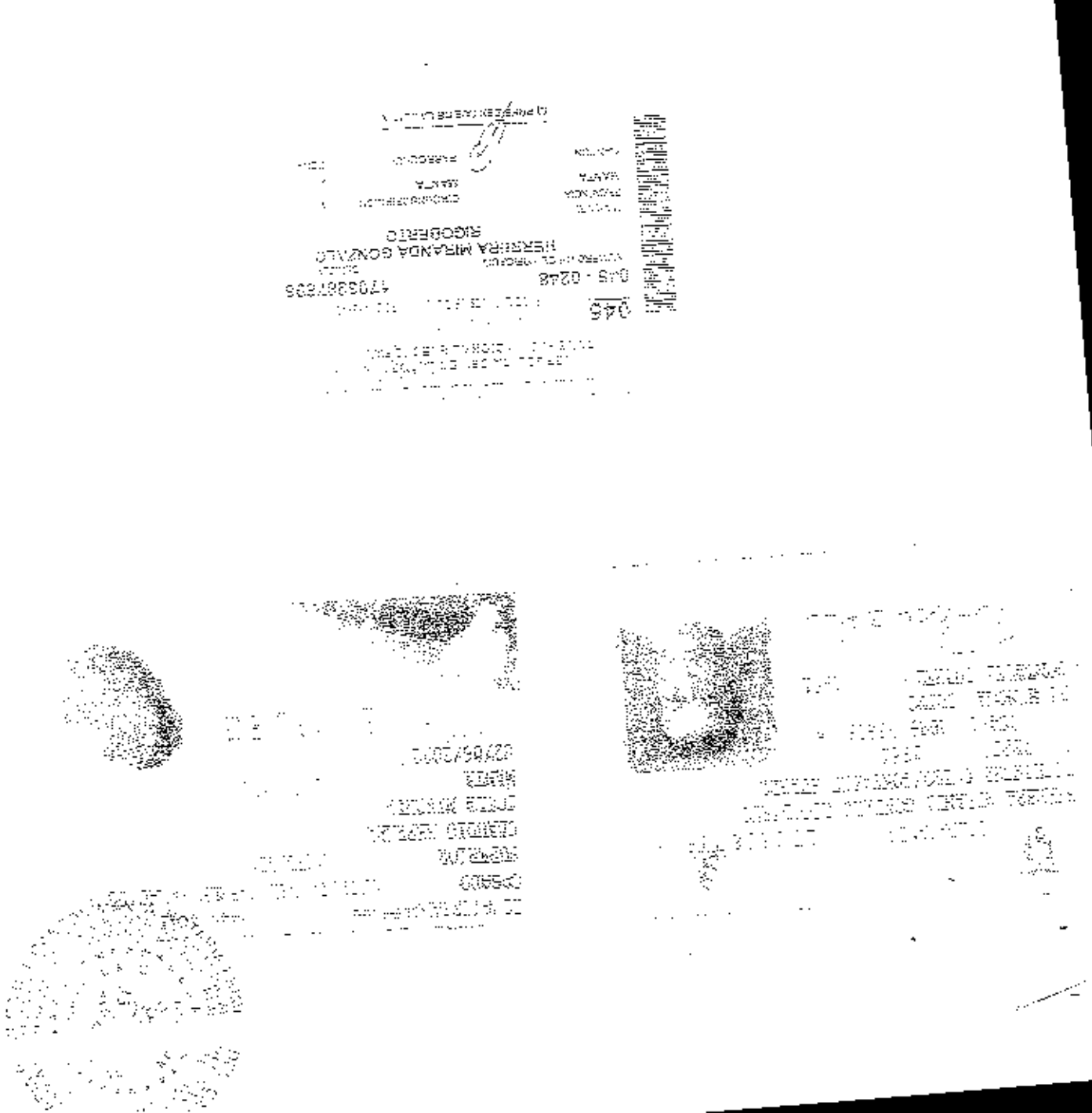

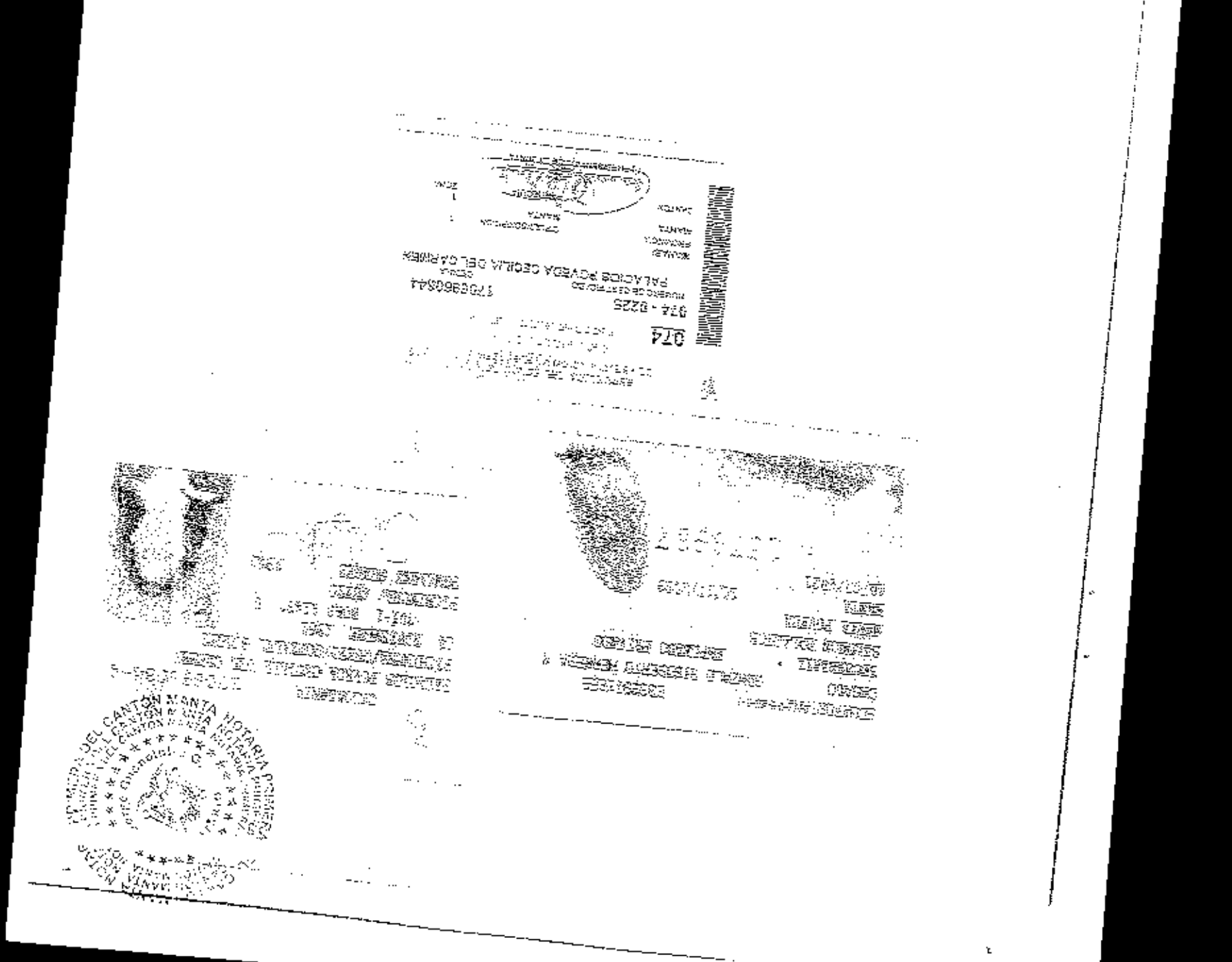

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

1301769557

CIUDADANÍA

ESCOBAR TOALA
GONZALO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
BUCRIS

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NARCISA A
SOLORZANO

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESCOBAR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOALA RITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

036 - 0198 1301769557
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta, Septiembre 25 del 2012

Señor Arq.
GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
GERENTE GENERAL ESCOAL CÍA. LTDA.
RUC: 1390191666001
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Avenida 6 y calle 14, Manta, Manabí, Ecuador.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que el Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien ratificar a la Compañía ESCOAL Cía. Ltda. en la persona de su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del Consorcio, para un período de duración de CINCO AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente nombramiento le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería a nombre del Consorcio y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto.

El Consorcio EISA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 12 de abril del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 7 de septiembre del 2007

Atentamente,

Ab. Cecilia Escobar Toala
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede
Manta, septiembre 25 del 2012

f) Gonzalo Oswaldo Escobar Toala

Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No 4182
Repertorio No 23946
Manta 28 de 2012

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC 1391746195001

RAZON SOCIAL CONSORCIO RIGA CONSTRUCCIONES [illegible]

NOMBRE COMERCIAL

CLASE CONTRIBUYENTE

FECHA INICIO ACTIVIDADES

FECHA CONSTITUCION

FECHA INICIO LIQUIDACION

DOMICILIO TRIBUTARIO

ACTIVIDAD ECONOMICA Pprincipal

ACTIVIDAD ECONOMICA secundaria 1

ACTIVIDAD ECONOMICA secundaria 2

ACTIVIDAD ECONOMICA secundaria 3

REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL

NACIONALIDAD REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR

IDENTIFICACION CONTADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NUMERO ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMERCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA

ESTADO

FECHA ABERTURA

FECHA CIERRE

ESTABLECIMIENTO MATRIZ

NUMERO ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMERCIAL

ESTADO

DIRECCION COMPLETA

ACTIVIDAD ECONOMICA

FECHA ABERTURA

FECHA CIERRE

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

IMPUESTO

ESTADO

FECHA INICIO

FECHA FINALIZACION

FECHA ACTUALIZACION

Página 1

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391748193001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO ZIBA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
ACTIVIDADES DE PASANTIA, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, DISEÑO DE EDIFICIOS, PLANIFICACION URBANA Y SUPERVISION DE LAS OBRAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 6 Número: S/N Intersección: CALLE 13 Y 14 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO STELLA MARIS Piso(s): O.D. PASAJE CENTRO Piso 1 Teléfono Trabajo: 0939206612

SRI.gov.ec

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, CELEBRADA EL DIA LUNES 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

En la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las diez horas y habiendo coincidido en las oficinas del Consorcio, urbanización Villa Real, en la avenida 6 y calle 14, oficina # 10 de la planta baja del edificio Pasaje Centro, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios del CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de conformidad con lo dispuesto en el convenio de consorcio denominado EISA celebrado en esta ciudad de Manta con fecha abril 12 del 2006, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Preside la reunión el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de Gerente General de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., quien a su vez es el representante legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto; actúa como secretaria ad-hoc la Ab. Cecilia Escobar Toala. El presidente solicita que por secretaria se forme el expediente, se abra con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, resultando que asisten:

- Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, con 50% de participación en el Consorcio.
- Compañía Isaba S.A. representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, con 50% de participación en el Consorcio.

Las compañías asistentes que forman el Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria tienen un porcentaje de participación del 50% cada una, en el proyecto Urbanización Villa Real.

Comprobado el quórum de instalación, los socios acepran constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el único punto del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de la venta de la vivienda **TIPO TRES (3) LOTE VEINTIUNO (21), MANZANA B** de la Urbanización Villa Real, ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

PUNTO UNICO: Solicita la palabra la compañía accionista ISABA S.A. representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, e indica a la Junta el interés de un cliente para adquirir la vivienda TIPO TRES (3), LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA B de la urbanización Villa Real construida en terreno propiedad del Consorcio Eisa Constructora e Inmobiliaria que se encuentra ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Once metros punto cincuenta centímetros y lindera con calle B-F; POR ATRÁS: Nueve metros punto noventa y seis centímetros y lindera con lote Trece (13), y Tres metros punto cero cuatro centímetros y lindera con lote Catorce (14) POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con lote número Veinte (20); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con lote número Veintidós (22), teniendo un área total de

Doscientos cuarenta y cinco metros y treinta y cero cinco centímetros cuadrados (245.05m2); por lo que solicita a la junta por así convenir a los intereses del Consorció Eisa Constructora e Inmobiliaria la autorización para proceder a la venta de la mencionada unidad habitacional TIPO TRES (3), LOTE VEINTIUNO (21), MANZANA B en la Urbanización Villa Real. Analizada la propuesta realizada por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resuelve por unanimidad de votos autorizar al Representante Legal del Consorcio para que realice las gestiones correspondientes y celebre Escritura Pública para la formalización de este contrato y de la resolución adoptada en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Hecho así, con la asistencia de los mismos socios inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11H30. Firmando para el efecto Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, Socio; f) Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, Socio; f) Ab. Cecilia Escobar Toala, Secretaria Ad-Hoc de la Junta.
Manta, diciembre 8 del 2014

p. Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda.
Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Gerente General

p. ISABA S.A.
Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar
Gerente General

Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Representante Legal del Consorcio EISA
Presidente de la Junta

Ab. Cecilia Escobar Toala
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

28

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28025:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 19 de abril de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Clasificación R.P. Ubicación Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno de propiedad de F. I. S. A. ubicado en la Urbanización CONJUNTO HABITACIONAL Villa Real Primera Etapa del Valle Gavilán Jesús de Nazareth signado con el lote numero 21 de la Manzana B, Parroquia Manta Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, 10.50m calle B-E, POR ATRAS, 5.07m + 0.86m, y lotes # 14 y 15, COSTADO DERECHO, 20.00m lote # 23, COSTADO IZQUIERDO, 20.00m lote # 22, con una area total de 245.05m2. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

		Número	Fecha de Inscripción	Valor
Limite	Partición Extrajudicial	1741	25.07.2007	22.747
Compra Venta	Hipoteca Abierta y Anticresis	1[illegible]	30.01.2008	1.470
Hipotecas y Gravamenes	Compraventa	314	30.01.2008	1.384
Compra Venta	Plano de Terrenos	30	29.09.2009	[illegible]
Planos	Adjudicación	1261	28.05.2010	11.065
Compra Venta	Cancelación Parcial de Hipoteca	319	14.03.2011	5.139
Hipotecas y Gravamenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28.04.2011	8.814
Hipotecas y Gravamenes				

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición Extrajudicial

Inscrito el: martes, 25 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.747 - Folio Final: 23.794

Número de Inscripción: 1.741 Número de Repertorio: 3.480

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000

Número Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 OC 2011

Fecha de Inscripción:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial por medio de presente Instrumento los herederos del Señor Juan Segundo Reyes Delgado tienen a bien realizar la particion Extrajudicial de la siguientes manera Terreno ubicado en este puerto. - Livia Nilda Cardenas.Por el frente, 230,00m. – < 215° con 170,00 M. Vía que conduce al Gavilán,Atrás, 170,00 m propiedad particular. + < 115° con 25.00m. – < 250° con 65,00m Herederos de Pedro Reyes. Costado Derecho. 290.00m. Área donada a Fé y Alegría Y Costado izquierdo 100,00m + < 210° con 125.00m Vía que conduce a San Mateo – < 15 + con 195,00m + < 165° con 75,00m + < 143° con 55,00m – < 232° con 18,00m. Camino que conduce a Piedra Larga - José Guillermo Reyes Cárdenas, Manzana A: con un área total de 14.147,50 m2. Manzana A - 1: 11 495,2 m2.- Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, Manzana B: con un área total de 14.312,19 m2. Manzana B - 12.673,54 m2.- José Lizandro Reyes Cárdenas, Manzana C: con un área total de 15 278,57 m2. Manzana C - 1: 5 529,77 m2. Manzanna C - 2. Area total: 9.374,23 m2.- Sergio Vicente Reyes Cárdenas, Manzana D con un área total de 9.374,23 m2. Manzana D - 1: 13.432,96 m2. Manzana D - 2: 3.803,00 m2 - Maria Delia Reyes Cárdenas, Manzane E.con un área total de 12.883,02 m2. Manzana E - 1: 12.675,54 m2. Lote E - 2: 3.118,50 m2.- Maria Mercedes Reyes Cárdenas, Manzane F: con un área total del 12.883,02 m2. Manzana F-1: 12.333,13 m2. Lote F - 2. 1.339,00 m2. - Segundo Juan Reyes Cárdenas, Manzana G: con un área total de 10.423,02 m2. Manzane G - 1: 11 102,44 m2. Manzana G - 2: 1.806,00 m2.- José Jacinto Reyes Cárdenas. Manzana H. con un área de 15.343,02 m2. Manzana H - 1, con un área total de 9.662,20 m2. Lote H - 2. con un área total de 4.160,95 m2 - Eloy Virgilio Reyes Cárdenas. Manzana I; con un área total de 12.795,74 m2. Manzana I - 1; con un area total de 15.093,54 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000021537	Reyes Delgado Juan Segundo	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000002622	Cardenas Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	180	29-oct-1945	43	43
Compra Venta	211	07-dic-1957	122	132

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 OCT 2014

Certificación impresa por: Maya

Ficha Registral: 28025

- Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,479 - Folio Final: 1,493

Número de Inscripción: 116 Número de Repertorio: 565

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR El Banco de Guayaquil S.A. representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo Sr. Víctor Hugo Alcívar Aguilar y Consorcio E.I.S.A representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios y personales derechos y por los que representa a Consorcio E.I.S.A. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Barrio de Nazareth en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, Cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal de Manta a San Mateo. Actualmente el Cliente adquiere un terreno de sesenta metros cuadrados. La cantidad asciende a: 114,660.00 m2. Se mantiene Vigente la Hipoteca sobre los lotes 1 Mz. A. Sup. 1,331.66 M2 Lote No. 2 Mz. A Sup. 14,567 M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	8[illegible]0681	Banco de Guayaquil S.A.		Manta
Deudor Hipotecario	8[illegible]21529	Consorcio Eisa		Manta
Deudor Hipotecario	[illegible]49657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Ninguno	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a lo que consta en:

Tipo	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compraventa	314	30-ene-2008	4,084	4,100

- Compraventa

Inscrito el: miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 7 Folio Inicial: 4,084 - Folio Final: 4,100

Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: 564

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

ACLARACION DE LINDEROS. COMPRAVENTA El Consorcio EISA representado por el Arq. Gonzalo Fernando Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a esta sociedad. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Barrio de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal de Manta a San Mateo, así como lo justifica con la certificación original por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes

medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hidros. De Pedro Reyes. Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decimetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através de. Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelares y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor de. Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011,sobre el restante de los lotes. Queda..de Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2 Mz. A Sup.14 867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021529	Consorcio Elsa		Manta
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

Plano de Terrenos

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.617

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009.La Promotora Consorcio ELSA, Constructora e Inmobiliaria a través de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area 2.315,68 M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion: Manzana "A" Area Verde A.1, Sup. 420,66M2,

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 DIC. 2014

[illegible]

[illegible] Mz. "B" Área Verde [illegible] Sup. [illegible] M2, Mz. [illegible] Área Verde F 2 Sup. 116,85 m2, Mz. "M" Área Verde [illegible] Sup. 182,21 M2

Mz. [illegible] Sup. 91,32 m2, Mz. [illegible] Área [illegible] Sup. 176,50 M2, Mz. [illegible] Área Verde [illegible] Sup. [illegible] M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula - R.U.C.	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000[illegible]	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-0000[illegible]	Urbanización Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	[illegible]	30-ene-2008	4-84	[illegible]

2.- Aclaración:

Inscrito en: viernes, 18 de mayo de 2010

Tomo: 30 Folio Inicial: 21.965 - Folio Final: 21.998

Número de Inscripción: 1.261 Número de Repertorio: 2.032

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura Juicio Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

[illegible] representado por [illegible] Escobar Tola, La Sra. [illegible] Cordenas Sanchez Livia de Rojas, Viuda de Guayaquil, S.A representado por Sr. Víctor Hugo Aguilar Alava, [illegible] a la Aclaratoria de Escritura de Aclaración de Linderos, Compraventa e Hipoteca, Adjunta Prohibición de Enajenar el 30 de [illegible] Consorcio Constructor Eisa Escobar Tola, comparecen a la Celebración, [illegible] en su calidad de Representante legal del Consorcio EISA, y en [illegible] Archivado [illegible]

3.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000[illegible]1681	Banco de Guayaquil S.A		Manta
Aclarante	13-0[illegible]6138	Cordenas Sanchez Livia Nilda	Viuda	Manta
Propietario	80-0000[illegible]0[illegible]1[illegible]	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

5.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1-[illegible]	[illegible]
Compra Venta	1.4	30-ene-2008	1081	4[illegible]

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
05 DIC. 2014

Cancelación Parcial de Hipoteca

Inscrito el : lunes, 14 de marzo de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.248 - Folio Final: 5.275

Número de Inscripción: 319 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Hipoteca- Sobre el restante de los lotes que se encuentran hipotecados a favor del Banco de Guayaquil, Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real. Manteniendose vigente la Hipoteca .Sobre Lote No L1 Mz. A Sup.11.331.66M2 Y Lote L2 Mz. A Sup. 14.867,72M2. Actualmente el lote No. 24 Mz. B y lote No. 1 mz. B. se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz B y 5 Mz. 12 Mz C 19 mz C se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente cancelada la hipoteca del lote 10 Mz. A. Actualmente el lote 1 Mz. J, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. A y 15 Mz.C, se encuentra cancelada la Hipoteca. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca del lote 11 y 17 Mz. B.y lote 11 Mz. C.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493

Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 17 Folio Inicial: 8.844 - Folio Final: 8.900

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 2.410

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de varios lotes de terreno de la Urbanizacion Conjunto Habitacional Villa REAL Primera Etapa del Valle Gavilan, Jesus de Nazareth. Entre los que consta el lote No. 8 Mz. B.Lote 12 , 13, Mz. A. Lotes 8, 13, 12, 13, 14,15,18, 19, 20, 21, 22, 23 Mz. " B ", Lotes 9, 10, 13 ,14,15, 16, 17, 18 Mz. " C ", Lotes 3, 5, 10, 12 Mz. J.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Finder Hipotecario	[illegible]	Compañía Constructora [illegible]
Finder Hipotecario	[illegible]	Compañía Isaba S.A.
Finder Hipotecario	[illegible]	Escobar Toala Gonzalo Osvaldo
Finder Hipotecario	[illegible]	Estrada Madranda Doce [illegible]
Finder Hipotecario	[illegible]	Salgado Urdaneta María [illegible]
Finder Hipotecario	[illegible]	Solórzano Parraga Narcisa [illegible]

3.- Esta Inscripción se refiere a lote, que consta en:

Libro	No Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedad	514	30-ene-2008	[illegible]	[illegible]
Propiedad	1267	28-may-2010	21945	21993
Planos	34	29-sep-2009	.	.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	3
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:20:19 del viernes, 05 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Delores Saltos Mendoza
13101371 1-0

Validez de Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 DIC. 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación:

Nº 0118832

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1,25

No. Electrónico:

Fecha: [illegible] de septiembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el sistema existente se constató que:

El Predio de la Clave: [illegible]-36-02-23-000

Ubicado en: CONJ. [illegible] VILLA REAL MZ-8 LT-3.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: [illegible] *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	CONSORCIO EISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29406,00
CONSTRUCCIÓN:	40905,96
	70311,96

Son: SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o segramiento de la propiedad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Planos del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley para el bienio 2014 - 2015"

Abg. Paola Cedeño Riofrío
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: [illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0097435

USD 1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal de su cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CONSORCIO EISA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de DICIEMBRE del 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1360271000 CONJUAB.VILLA REAL MZ B LT-21
Manta, nueve de diciembre del dos mil catorce

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00068757

USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra registrado una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente CONSORCIO LISA
ubicado CON. LAS VILLA REAL MZ-3 LT. 21
cuya AVALUO COMERCIAL PRESENTE
$ 70811.96 SETENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE 96/100 DOLARES. ascendente a la suma de
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

VPARRAGA

Manta, 09 de OCTUBRE del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 00047500

USD 1.25
Nº. 0319-3554

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. RIGOBERTO HERRERA para que celebre escritura de Cancelación de Hipoteca y Compraventa de terreno y vivienda propiedad de Construcciones JH S.A., ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real II, Primera etapa, del Valle Gavilán- Jesús de Nazareno, signado con el lote 21, Manzana "B", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11.50m. y Lote = 20

Atrás: 9.04m. mas 0.96m. y Lotes No. 14 y 13

Costado Derecho: 21.00m. y Lote = 20

Costado Izquierdo: 21.00m. y Lote = 22

Área total: 245.05m2.

Manta, Diciembre 08 de 2014

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

[illegible] la documentación requerida por el [illegible] bajo su responsabilidad [illegible] en las solicitudes [illegible]

[illegible]

Municipal del Cantón Manta

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0001 7430

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRO	TILLOS
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VENDEDOR			DETALLADO	
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ADQUIRIENTE			[illegible]	[illegible]
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	VALOR PAGADO	[illegible]
			SALDO	[illegible]

EMISION 17-9-2014 10:50 MARIA JOSE ZAMORA VERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4 y Calle 9 - Tel.: 2611-479 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000317429

12/9/2014 7:28

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
1/2 escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en VIA VIRGEN DE GUADALUPE MANTA	1-06-02-21-000	245,35	70311,36	152982	317429

C.C. / R.U.C.	VENDEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CONSORC C ESA	CONJUNTO VILLA REAL MZ-B - 1-2

C.C. / R.U.C.	ADQUIRIENTE NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1750251504	PERREIRA MIRANDA GONZALO ROBERTO	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	703,12
Junta de Beneficencia de Guayaquil	111,84
TOTAL A PAGAR	814,96
VALOR PAGADO	814,96
SALDO	0,00

EMISION: 12/9/2014 10:54 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida [illegible]
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 28[illegible]
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000030812

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: [illegible]

NOMBRES: [illegible]

RAZÓN SOCIAL: [illegible]

DIRECCIÓN: [illegible]

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: [illegible]

CAJA: [illegible]

FECHA DE PAGO: [illegible]

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: [illegible] 04 [illegible]

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CONSORCIO EISA

CERTIFICADO DE EXPENSAS

El Consorcio EISA en calidad de propietario de la Urbanización "VILLA REAL", hasta que se realice la Asamblea de Copropietarios de acuerdo con el Reglamento Interno especial de esta Urbanización tal como consta en la escritura, tiene a bien certificar que el lote número 21 de la manzana B, de la Urbanización Villa Real, no tiene pendiente ningún tipo de expensas que cancelar, estando al día en sus pagos.

Se exime al Registrador de la Propiedad de toda responsabilidad.

Manta, diciembre 09 de 2014

Atentamente,

CONSORCIO EISA
Arq. Gonzalo Escobar
Representante Legal

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "VILLA REAL"

CONSIDERANDO:

a. Que es atribución de la M.I. Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.

b. Que, la Urbanización "VILLA REAL", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.74, literal j, numeral XI de la Ordenanza del reglamento urbano de Manta (RUM).

c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "VILLA REAL".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "VILLA REAL" ubicada en el valle del Gavilán – Jesús de Nazareth, en la Intersección de las vías que conducen a valle del Gavilán y San Mateo, al noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Consorcio EISA.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "VILLA REAL" está ubicada en la zona de Barbasquillo, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización Villa Real se compone de 202 viviendas con un diseño de cuatro tipos de vivienda, de dos plantas cada una de ellas con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y a conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y en

genera. las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

ART.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expediere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

ART.4: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

ART.5: MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

5.1: Los bienes comunes son aquellos elementos y partes de la urbanización que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales se encuentran sometidos al régimen de copropiedad, no siendo suceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos casa propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

ART.6: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente reglamento, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART.7: EXCLUSIVIDAD DE USOS.- A fin de mantener el carácter estrictamente residencial en la urbanización Vía Rosa, dentro de la misma no podrá instalarse ningún tipo de uso de suelo diferente al residencial. Para actividades diferentes a las residenciales se ha establecido los terrenos de uso comercial.

ART.8: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.
Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de retiro con los solares vecinos.
Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.
Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

ART.9: DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.- Está condicionado a que éstas se mantengan dentro de los linderos de su propio solar y con las seguridades necesarias para impedir que salgan de dichos linderos; al salir de los mismos deberán estar sujetas por correas, así como también mantener los registros sanitarios y vacunas de sus mascotas completos y actualizados.
Si se llegara a mantener otros animales que no sean determinados como mascotas que puedan generar ruidos molestos a los vecinos que pudieran perturbar la tranquilidad de los residentes de la urbanización, previa notificación del directorio de la junta de copropietarios deberán ser retirados y no podrán regresar a la misma; así mismo los considerados como mascotas que pudieran ocasionar molestias a los copropietarios.
Los propietarios de mascotas deberán limpiar los desechos orgánicos de estas cuando circulen por las áreas públicas de la urbanización y de ser necesario cuando estas se encuentren en los lotes vecinos.

ART.10: UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.- Se prohibe el aparcamiento sobre las aceras; igualmente no se podrá modificar el diseño ni la altura de las mismas, ni se podrá destruir el bordillo. La rampa de acceso a los garajes debe tener mantenimiento de manera que no impida la limpieza del colector o de los sumideros respectivos; bajo ningún concepto es permitido obstruir el cauce de las aguas lluvias por las cunetas de las calles y vías.
No se permite batir o preparación de hormigón directamente sobre las vías.

ART.11: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes de la urbanización serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas estabiecidas en este reglamento, exceptuándose los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los que serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general la persona que use su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

ART.12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

12.1: Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.

12.2: Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.

12.3: Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión de voto, de petición, y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de la junta de copropietarios.

12.4: Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el buen vivir y este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

12.5: Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

12.6: Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando ésta lo considere necesario.

12.7: Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se

somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

12.8: Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo al tipo de edificación y dimensión del terreno. Estas cuotas deberán ser cancaladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

12.9: Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.

12.10: El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.

12.11: Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

ART.13: DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre los bienes exclusivos de la urbanización lo siguiente:

13.1: Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras los bienes comunes de la urbanización.

13.2: Modificar distribuciones de la tabiquería o de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa del administrador de la urbanización, quien a su vez deberá consultar al departamento técnico de la constructora si los cambios propuestos son factibles.

13.3: Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

13.4: Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines lícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la urbanización.

13.5: Establecer en las viviendas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales,

peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales de la urbanización y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismos que son para vivir.

13.6: Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

13.7: Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

13.8: Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como salas de espera

13.9: Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan el ámbito de cada vivienda.

13.10: Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de las viviendas, en las puertas que comunican las viviendas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes de la urbanización. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda, únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la vivienda el mismo que será de carácter uniforme.

13.11: Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

13.12: Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes de la urbanización, salvo con autorización de la asamblea de junta de copropietarios.

13.13: Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el reglamento a que está sometida la urbanización.

13.14: Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, y, en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

13.15: Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones o áreas destinadas para este efecto, debiendo depositar la basura en bolsas plásticas, debidamente selladas o cerradas.

13.16: Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

13.17: El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan este reglamento de acuerdo a lo que se estipula en el mismo.

13.18: Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones estipuladas en el art. 12 literal 12.8.

ART.14: DE LAS SANCIONES.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

14.1: Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del administrador.

14.2: Imposición de multa, de acuerdo a la infracción cometida que será determinada por el directorio de la junta de copropietarios.

14.3: La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 25% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se torne exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento; esta multa será repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días. Los abonos o pagos parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.

14.4: Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin necesidad de aviso o requerimiento.

14.5: La violación a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de los solares de la urbanización, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción o modificación de las viviendas.

obligará al propietario que incurrió en la falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la infracción a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados en el tiempo máximo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no efectuarse en el plazo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del transgresor, el mismo que estará obligado a pagar los costos de reparación más una multa equivalente al 100% del costo de la obra.

14.6: El daño o pérdida de los bienes de la urbanización imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes obligará a los propietarios a la reposición o reparación del bien, en el tiempo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no realizarlo en el tiempo fijado el administrador podrá hacer las reparaciones o reposición a costo del infractor y además éste estará obligado a pagar una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

14.7: Le corresponderá al directorio de la junta de copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar el presente reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los copropietarios o arrendatarios y establecer la fijación e imposición de multas.

14.8: Le corresponderá a la asamblea de propietarios reformar el presente reglamento así como también en casos graves calificar la infracción y fijar la sanción y/o multa respectiva.

14.9: Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones de este reglamento serán resueltas mediante el diálogo amigable y agotado éste se recurrirá al centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Manta de acuerdo a ley vigente para el efecto; sin perjuicio de que se pueda acudir a un juez de lo civil para el trámite correspondiente.

ART.15: DE LA ADMINISTRACION.- Son órganos de la administración de la urbanización:

- La Asamblea de Copropietarios;
- El directorio de Copropietarios;
- El administrador.

ART.16: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compones de los copropietarios o de sus representantes o de sus mandatarios.
Regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

ART.17: La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer propietario siguiente por orden de designación, siendo ejercidas las atribuciones del secretario y del administrador.

ART.18: SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y de julio de cada año calendario; y, de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos el 20% de los copropietarios.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere se hará por petición del administrador o por petición del 20% o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea la hará cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito, con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

ART.19: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran a la misma todos los copropietarios, en este caso se tratará de una asamblea universal.

ART.20: QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen al 51% de los mismos.

Si no hubiere quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes; con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

ART.21: REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se realizará por medio de una carta cursada al director de la asamblea, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ART.22: DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

ART.23: VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier forma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos en la edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y reveer decisiones de la asamblea.

ART.24: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Nombrar y remover al directorio y al administrador de la urbanización, así como fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueran necesarias.
c) Distribuir entre los propietarios las cuotas y expensas necesarias para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
d) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el art. Debiendo el administrador protocolizar e inscribir las reformas para que surtan los efectos legales.
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando se considere necesario para la buena administración, reparación o conservación de los bienes comunes.
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando se compruebe que estas son necesarias en beneficio de la vivienda o de la urbanización.
g) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estimen conveniente, y, de manera especial cuando éste termine el período para el que fue contratado o presentare su renuncia voluntaria al cargo.
i) Sancionar a los copropietarios que infringieran este reglamento interno o las normas que se establecieran, a petición del administrador en los casos que sean de su competencia.
j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en este reglamento, en las ordenanzas municipales que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a este reglamento interno, las ordenanzas, o que no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto de inmediato; éstas llevarán la firma del presidente y secretario, quienes a su vez podrán delegar una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la misma.

ART.25: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y el administrador, sin derecho a voto.

25.1: Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

25.2: para ser presidente o ostentar algún cargo dentro del directorio se requiere ser copropietario de la urbanización, o estar en uso de los derechos por arrendatario o usufructuario de la misma.

25.3: En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente o el siguiente en orden de designación. En caso de falta de uno o de los vocales principales se convocará a sus respectivos suplentes.

ART. 26: Son atribuciones del Presidente:
26.1: Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

26.2: Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

26.3: Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

ART. 27: Son atribuciones de los demás miembros del Directorio: contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

ART. 28: DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario de la urbanización.

ART. 29: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son deberes y atribuciones del administrador las siguientes:

a) Ejercer la representación de los copropietarios de la urbanización Villa Real, especialmente en el cobro de las cuotas, multas, intereses, demandas, actos y contratos autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que para cumplir este encargo tendrá las facultades otorgadas por los mandatarios mediante poder o cláusulas especiales.
b) Administrar los bienes de la urbanización con el mayor celo y eficacia, ordenando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del Presidente.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estado de situación e informes sobre la administración a su cargo.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias (alícuotas) a los copropietarios, estén estos viviendo o no en la urbanización; y, en caso de mora, cobrarles conjuntamente con los intereses de mora de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea, y en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, junto con los intereses de mora y costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a costa del copropietario, usuario causante o responsable de estos.
h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.
i) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el próximo año.
k) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización.
l) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual se levanta la urbanización Villa Real, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá ser archivada prolijamente y entregada mediante acta cuando se produzca el cambio de administrador.
m) Manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, y en general, administrar prolijamente la gestión económica como único responsable.
n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios de la urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
o) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

[illegible] actas de las sesiones [illegible] asamblea [illegible]

g) [illegible] permanentemente el control del mantenimiento [illegible] de la urbanización cuando el caso lo requiera [illegible]

h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones [illegible] asamblea general.

i) [illegible] las demás obligaciones que como [illegible] el reglamento interno.

j) [illegible] contratación de cualquier contrato [illegible] administración [illegible] previamente aprobación del presidente.

k) [illegible] demás deberes y atribuciones que le asigne [illegible]

ART. 30.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por un período de un año, pudiendo ser reelegido en forma indefinida por iguales períodos. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar las actas de las mismas, así como colaborar en forma directa con las [illegible] el directorio y el administrador de la urbanización.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ART. 31.- Los casos no previstos en este reglamento, y que no puedan ser resueltos [illegible] por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos [illegible] la asamblea general de copropietarios mediante [illegible] del 50% de los asistentes.

089

RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA
AUXILIADORA

[illegible] DE [illegible]

QUE [illegible] BANCO [illegible]

Y PODER ESPECIAL QUE [illegible]

BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DE LA

SEÑORITA ANA MARIA [illegible]

RODRIGUEZ LOPEZ.—

CUANTIA: INDETERMINADA

[illegible]

voluntariamente el señor economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los derechos que representa de BANCO DELBANK S.A. en su calidad de Gerente General, como lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña, a quien en adelante podrá denominarsele como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.- El veintiocho de septiembre del dos mil once ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el Banco DelBank S.A. otorgó un poder especial a favor de la Señorita Ana María Rodríguez López, Contralor de la Sucursal Manta de esta entidad bancaria. DOS.DOS.- Con fecha diecisiete de mayo del dos mil doce el Directorio del Banco DelBank S.A. resolvió revocar el poder especial otorgado el veintiocho de septiembre del dos mil once a favor de la señorita Ana María Rodríguez López referido en el numeral DOS.UNO de esta cláusula, y en su lugar otorgar un nuevo poder especial a su favor. CLAUSULA TERCERA: REVOCATORIA: Con los antecedentes expuestos, el Banco DelBank S.A. revoca el poder especial otorgado el veintiocho de septiembre del dos mil once ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, a favor de la señorita Ana María Rodríguez López referido en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda de este instrumento. SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Intervienen

[illegible]

[illegible] Delegado [illegible] BANCO [illegible]

[illegible] como "EL PC [illegible]

[illegible] como "EL [illegible]

[illegible] MARIA [illegible] RODRIGUEZ LOPEZ [illegible]

[illegible] como "LA [illegible]

[illegible] "LA MANDATARIA" [illegible] CLAUSULA [illegible]

[illegible] El Poderdante [illegible] del Estado de [illegible]

[illegible] del Acta [illegible]

[illegible] a bien [illegible]

[illegible] a favor de [illegible]

[illegible] MARIA [illegible] RODRIGUEZ [illegible]

[illegible] información [illegible]

[illegible] documentos y [illegible]

[illegible] Unos Sucesorios [illegible]

[illegible] apertura de cuentas [illegible] y de

[illegible] en forma individual [illegible] de

[illegible] Telecomunicaciones y Tecnologías [illegible]

[illegible] individual [illegible] Certificados [illegible] de

[illegible] ofrecidos por los [illegible]

[illegible] en [illegible] Individual [illegible]

[illegible] Respuesta [illegible]

periódicos civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Manta; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco; Contratos de mutuo, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales o cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos ahí establecidos: Los demás contratos de Operaciones Pasivas nacionales e internacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula, Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos Valores, Cartas de Garantía; Negociaciones de Títulos Valores, Negociaciones de Compra y Venta de Divisas, Giros y Transferencias del

Cheques Garantizados de Endosos en Cheques; Cheques de Gerencia para el pago de Gastos Administrativos, previa autorización del Gasto del nivel respectivo; Cheques de Gerencia para atender Retiros de Cuentas Corrientes o Ahorros por requerimientos de Clientes, previa aprobación de la Gerencia General a partir de los US$5.000,00 (cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). CLAUSULA TERCERA: DURACION:- El presente mandato especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio del poderdante. En definitiva la Apoderada quedará facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial. Agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (Legible) Doctora Mercy Valarezo Medina.- Registro profesional número seis mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales correspondientes. El compareciente me exhibió su documento de identificación, el mismo que fue devuelto luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura, de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes

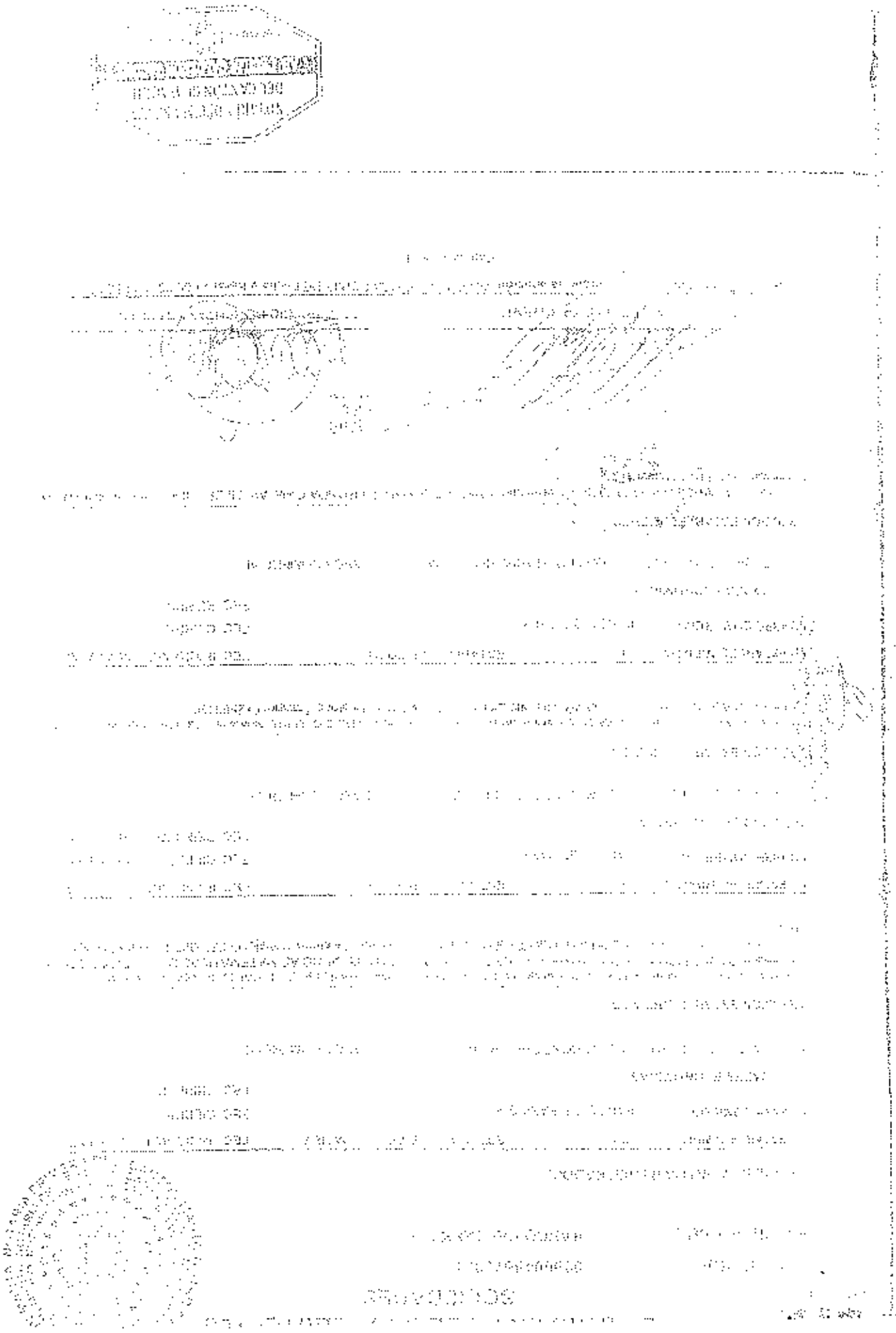

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

RAZON SOCIAL: BANCO DEL AHORRO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

NUMERO DE RUC:

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:

ESTADO:

FECHA DE ACTUALIZACION:		FECHA DE SUSPENSION:	
FECHA DE REACTIVACION:		FECHA DE ACTUALIZACION:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA N.C.P. (6419.9900) - BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: FRANCISCO DE PAULA GAZA Numero: s/n Interseccion: GALLEGOS MORENO Referencia ubicacion: JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIA NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Email: dalvarado@bancodelahorro.com Telefono: 2326868-90 Telefono 2 opcional: 2326868-90 Telefono 3 opcional: 2326797

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO TRANSACCIONAL DE INFORMACION ADICIONAL
- ANEXO RELACIONADOS EXTERIOR
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	ABIERTOS:	ABIERTOS:	
JURISDICCION:	PROVINCIAL TORAL GUAYAS	CERRADOS:	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha: 5 OCT 2018 Lugar de emision: GUAYAQUIL - AV. ROBERTO GILBERT ELIZALDE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA Fecha y hora: 25/06/2018 11:07:

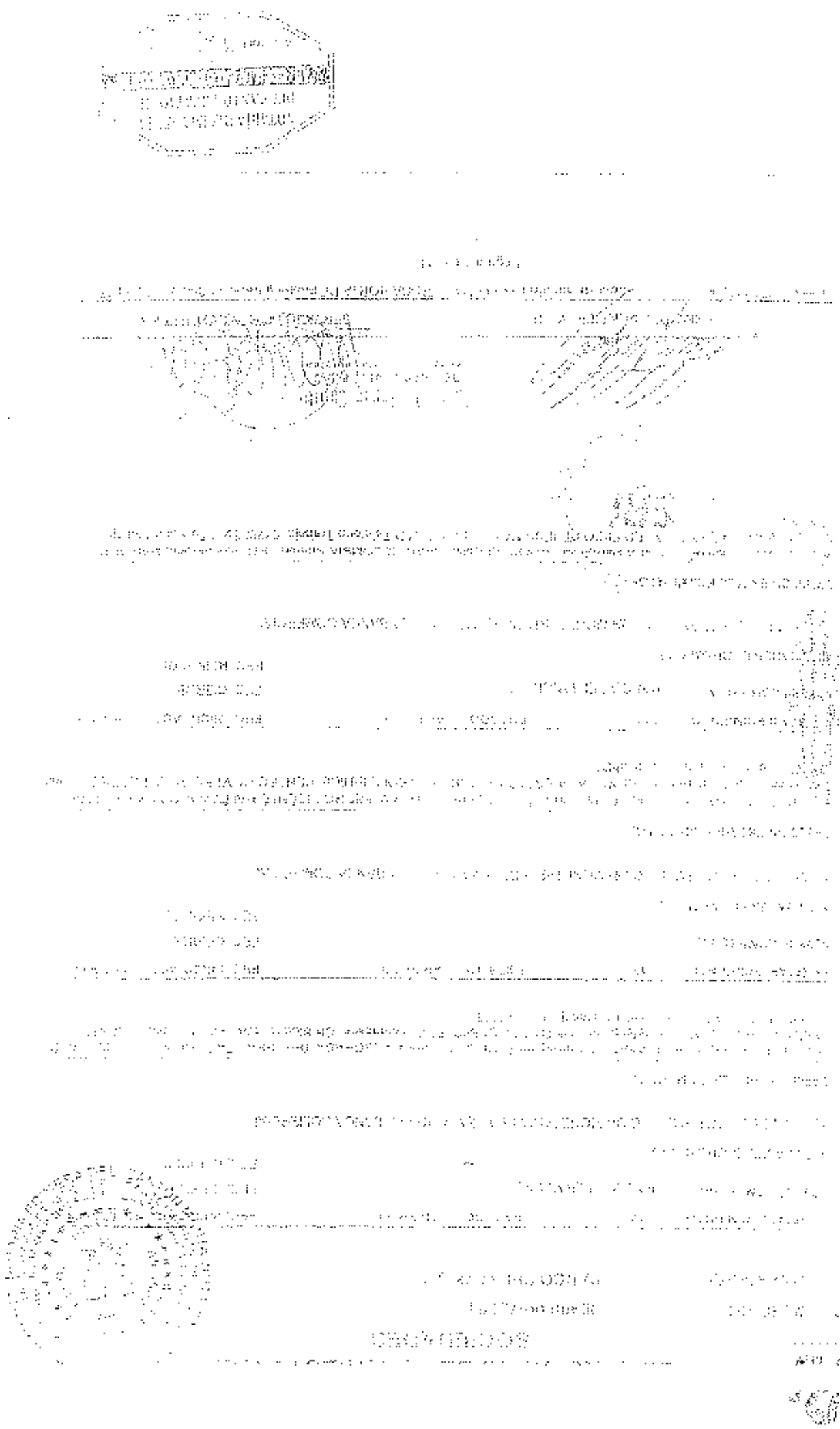

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: BANCO DEL BANCO S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA: [illegible] ESTADO: ABIERTO FEC. INIC. ACT.: [illegible]
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL BANCO
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:
[illegible] BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
[illegible] QUITO PARROQUIA [illegible] AV. AMAZONAS NUMERO [illegible] INTERSECCION [illegible]
[illegible]

NUMERO ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO: ABIERTO FEC. INIC. ACT.: [illegible]
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL BANCO S.A.
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:
[illegible] BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia [illegible] Parroquia [illegible] Localidad [illegible] AGENCIA DECIMA ETAPA [illegible] BENALCAZAR
[illegible]

PUNTO DE EMISION [illegible]
ESTABLECIMIENTO [illegible]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Firma del Contribuyente

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA De Fecha y hora: [illegible]

Página [illegible]

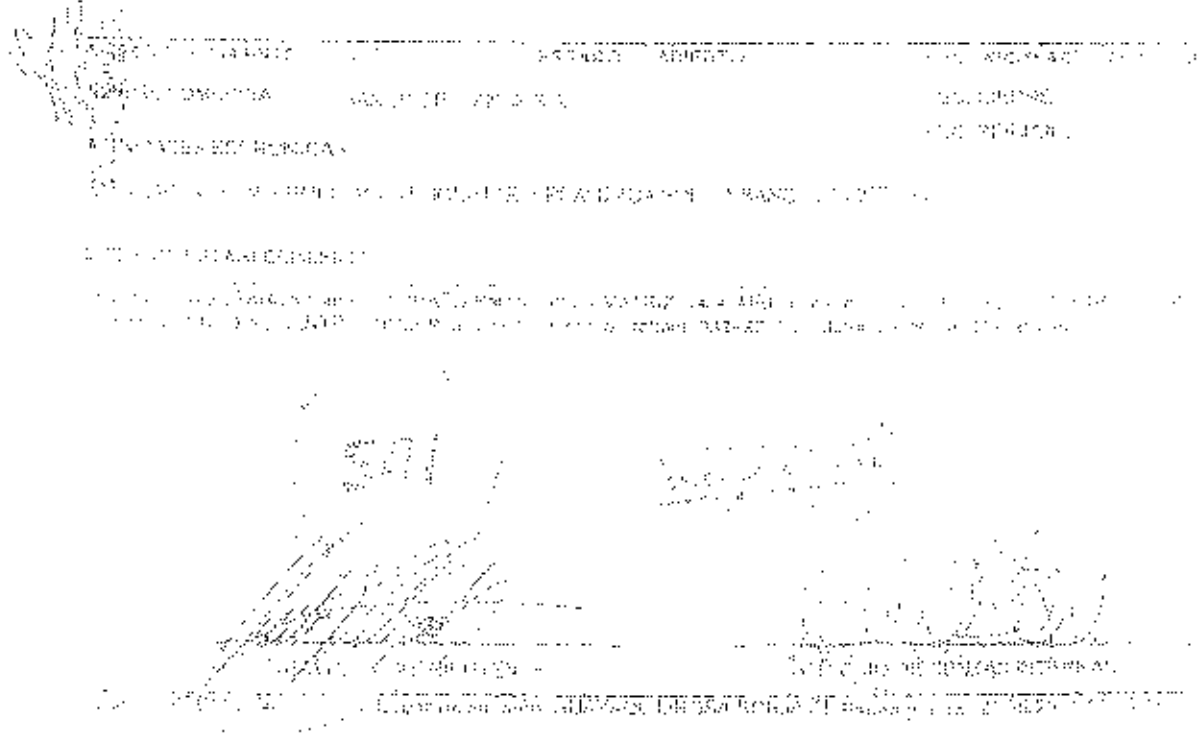

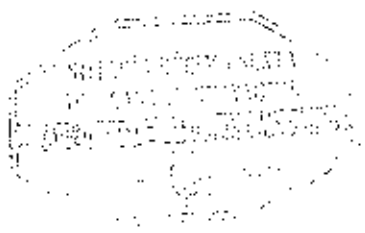

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDAD LEGAL

[illegible]

[illegible] BANCO COLOMBIANA S.A.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	BANCO DE BANCA S.A.		FEC. CIERRE
[illegible]			FEC. REINICIO

[illegible] ACTIVIDAD INTERNACIONAL MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

[illegible]

[illegible] RUMBA AZUL [illegible] SAN RAFAEL [illegible] Número: [illegible] Intersección: [illegible] Referencia: [illegible] MARTIN [illegible] Edificio: [illegible] DE LA [illegible] Oficina: 2 Teléfono Domicilio: [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
NUMERO COMERCIAL	BANCO COLOMBIANA S.A.		FEC. CIERRE
			FEC. REINICIO

[illegible] ACTIVIDAD INTERNACIONAL MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

[illegible]

Provincia: [illegible] PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE MARZO Calle: ALCANTE Número: [illegible] Intersección: [illegible] Referencia: [illegible] DIAÑO LA PORTA Teléfono Domicilio: 04 [illegible] Teléfono Domicilio: [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
NOMBRE COMERCIAL	BANCO DE BANCA S.A.		FEC. CIERRE
			FEC. REINICIO

[illegible] ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD INTERNACIONAL MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Provincia: [illegible] Calle: BERNARDO VALDIVIESO Número: [illegible] Intersección: [illegible] Referencia: [illegible] Teléfono Domicilio: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[illegible]

Número: [illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL/CASA MATRIZ Fecha y hora: [illegible]

SOCIEDADES

[illegible] 0260348873091

[illegible] BANCO BILBAO S.A.

[illegible] ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: [illegible]

[illegible] COMERCIAL: BANCO DE BILBAO S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

[illegible] ACTIVIDAD ECONÓMICA MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

[illegible] AZCUENAGA [illegible] MILLA [illegible] BOLIVAR [illegible]
[illegible] Teléfono Comercial: [illegible]

[illegible] ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DE BILBAO S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

[illegible] ACTIVIDAD ECONÓMICA MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

[illegible] ALVARADO [illegible] CONDE [illegible] CARR. [illegible]
[illegible] Teléfono Comercial: [illegible]

[illegible] ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DE BILBAO S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

[illegible] ACTIVIDAD ECONÓMICA MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

[illegible] BOLIVAR [illegible] PIZARRO [illegible] CONDE [illegible] CARR. [illegible]
[illegible] PIZARRO

[illegible]

[illegible] DELEGADO [illegible]

[illegible] SERVICIO DE [illegible]

[illegible] Cristian [illegible] MORIA DE [illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: BORJA Calle: FRANCISCO CALDERÓN Número: S/N Intersección: ALFONSO ULLOA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO Teléfono Domicilio: 042230767

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: CAÑAR Parroquia: CAÑAR Calle: SUCRE Número: 128 Intersección: 5 DE JUNIO Referencia: AL PARQUE CENTRAL Teléfono Domicilio: 042236157

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: AV. 25 DE JUNIO Número: 1341 Referencia: ALMACEN ARCOS Teléfono Domicilio: 042420362 Teléfono Domicilio: 042421100

SRI

Dr. Jorge Castro
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KTC210208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 21/06/2011 11:11:

SOCIEDADES

NRO. RUC: [illegible]

NOMBRE SOCIAL: BANCO CELBANK S.A.

[illegible] ESTADO ABIERTO FECHA INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CELBANK S.A. FECHA CIERRE:

FECHA REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

[illegible] REALIZADO POR LA BANCA [illegible]

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

[illegible]

ESTABLECIMIENTO [illegible] ESTADO ABIERTO FECHA INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CELBANK S.A. FECHA CIERRE:

FECHA REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

[illegible] REALIZADA POR LA BANCA [illegible]

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

[illegible]

ESTABLECIMIENTO [illegible] ESTADO ABIERTO FECHA INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: [illegible] ESTADO ABIERTO FECHA CIERRE ACT. [illegible]

FECHA REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

[illegible] REALIZADA POR LA BANCA [illegible]

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

[illegible]

[illegible]

SECRETARIO DEL BANCO

[illegible]

[illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

[illegible]

RAZON SOCIAL: BANCO DEL BANA S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE: [illegible]

FEC. REINICIO: [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: SIETE DE OCTUBRE Número: 306 Cruce: [illegible] Telefono: [illegible]

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE: [illegible]

FEC. REINICIO: [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ESMERALDAS (SAN ALEJO) Calle: AV. G. MIRO Número: [illegible] Telefono: [illegible]

Nº ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE: [illegible]

FEC. REINICIO: [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: VINCES Parroquia: VINCES Calle: BOLIVAR Número: 501 Intersección: [illegible] Telefono: [illegible]

[illegible] Capito
DELEGADO DEL A.U.C.
Comité de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emision: GUAYAQUIL-POSA BORJA DE Fecha y hora: [illegible]

SRI
...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.:
NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: BALZAR Calle: NUEVE DE OCTUBRE Numero: S/N Intersección: [illegible]
Telefono Trabajo: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.:
NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Numero: [illegible]
ALBOCENTRO TRES Telefono Trabajo: 2322408

SRI

[illegible] Capitu
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KTC1110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 21/06/2011 [illegible]

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

[illegible]

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES
DEL BANCO DELBANK S.A.

[illegible] Directorio del Banco DelBank S.A., que se llevará en esta ciudad de Guayaquil, el día 17 de mayo de 2012, a las 14h00, en el local del mismo ubicado en la ciudad de Guayaquil, [illegible] el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe de gestiones del Gerente General;
2. Conocer y resolver sobre el informe del Auditor Interno correspondiente al primer trimestre del 2012 y el informe de evaluación al Cronograma de regularización de observaciones contenidas en el [illegible];
3. Evitar el riesgo de lavado de activos;
4. Conocer y resolver sobre el informe de la Calificadora de Riesgos correspondiente al 31 de diciembre del 2011;
5. Conocer y resolver sobre el informe correspondiente al primer trimestre del 2012 de la Gestión Integral de Riesgos;
6. Conocer y resolver sobre el Plan de contingencias de liquidez;
7. Conocer y resolver sobre el alcance al informe de riesgos operativos de crédito aprobado al Presidente Ejecutivo Ricardo Terrabenes;
8. Conocer y resolver sobre la actualización de Estudios de sectores económicos;
9. Conocer y resolver sobre el informe de calificación de emisores de prefinanciamiento;
10. Conocer y resolver sobre el informe mensual del Comité de Cumplimiento;
11. Conocer y resolver sobre la Designación del Jefe de Negocios y fijar su remuneración;
12. Conocer y resolver sobre la conformación del Comité de Cumplimiento y Comité de Calificación de activos de riesgos;
13. Designar al responsable de llevar la relación comercial o financiera con el cliente, quien deberá aplicar el "Conozca a su cliente" y procedimientos de debida diligencia;
14. Conocer y resolver sobre la designación del Gerente Financiero y del Gerente Administrativo [illegible] el nuevo período estatutario;
15. Conocer y resolver sobre la designación de nuevos avaluadores de activos;
16. Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado del Banco, sobre la forma de pago de las acciones que se emitan [illegible] en consecuencia del aumento de capital [illegible]

[illegible] para ejecutar las resoluciones de [illegible]
y pago de acciones;
16.- Conocer y resolver sobre el patrocinio profesional asumido por los Abogados Cesar Bao Jaén Rosero, Angela Morán Asencio en reemplazo del Ab. Guillermo Valarezo Coello, encargado de patrocinar la causa penal que por escrito se sigue contra Erik Albarracín derivada del informe de auditoría de fecha 28 de [illegible] del 2011;
17.- Conocer y resolver sobre la Resolución No. JB-2012-2140 del 26 de abril del 2012;
18.- Conocer y resolver sobre la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente;
19.- Conocer y resolver sobre el Manual de políticas y procedimientos para la gestión de inversiones; reformas al Manual de administración integral de riesgos;
20.- Conocer y resolver sobre la actualización del Manual de crédito de vehículos;
21.- Conocer y resolver sobre la ratificación del poder especial conferido a favor de la Srta. Ana María Rodríguez López;
22.- Conocer y resolver sobre el Oficio No. DG-DAISFF6-2012-00108 de fecha 04 de mayo del 2012; y
23.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General para la suscripción del contrato con BANCOMER TRANSFER SERVICES INC.
Atentamente,
f) Ec. Javier Delgado Oviedo, Gerente General Banco DelBank S.A.

El Presidente de la sesión, considerando que en la presente reunión existió el quórum de instalación estatutario, declara formalmente instalada y abierta la misma, disponiendo que se proceda a conocer y resolver sobre los asuntos contenidos en el orden del día. . . . . .
. . . . . .
Inmediatamente se pasó a deliberar sobre el vigésimo primer punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la ratificación del poder especial conferido a favor de la Srta. Ana María Rodríguez López;
En este punto se concedió la palabra a la Dra. Merci Valarezo, quien refirió que era necesario revocar el poder anteriormente otorgado a la Srta. Ana María Rodríguez López, Contralor de la Sucursal Manta, y en su reemplazo otorgar uno nuevo haciendo constar los tres nombres y dos apellidos que dicha funcionaria tiene, toda vez que [illegible] siendo requerido por algunas Notarías del Cantón Manta. Después de deliberar el Directorio por unanimidad autorizó al Gerente General, Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual deberá revocar el poder especial otorgado el 25 de septiembre del 2011 a la Srta. Ana María Auxiliadora Rodríguez López ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, y en su lugar otorgue un nuevo poder a favor de ésta con las siguientes atribuciones:
Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros;
Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos
Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes;
Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Fiscalía, juzgados penales, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Manta;
Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Contratos de mutuo, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos;
Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, cancelaciones de garantías reales en general;
Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos ahí establecidos: Las demás contenidas en Operaciones Pasivas nacionales e internacionales distintas de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos Valores; Cartas de Garantía; Negociaciones de Títulos Valores, Negociaciones de Compra y Venta de Divisas, Giros y Transferencias al Exterior y del Interior del país; Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del país; Cheques de Gerencia; Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país; Autorización de Negociaciones de [illegible] del Banco en el Interior del país.

[illegible] en forma [illegible] con una firma "Clase B" señalado [illegible] Directorio del Banco Delbank S.A. [illegible] por los montos [illegible] Transferencias [illegible] del país. Cheques girados sobre Cuentas del Exterior [illegible] bancos [illegible] del Exterior del país. [illegible] Certificaciones de Cheques. Garantización de [illegible]

[illegible] Cuestión en forma conjunta con una firma "Clase C" señalada [illegible] Directorio del Banco DelBank S.A. [illegible] por los montos [illegible] créditos [illegible] Cheques girados en las Cuentas [illegible] Valores [illegible] Cartas de Garantía [illegible] de Importaciones y Exportaciones [illegible] Cheques [illegible] Cheques de Gerencia para atender Retiros de Cuentas [illegible] de la Gerencia General a partir de los US$ [illegible]

[illegible] Directorio [illegible] previa autorización del Directorio. En definitiva [illegible] necesarios para la realización de los fines encomendados [illegible]

[illegible] Presidente de la sesión [illegible] personas detalladas [illegible] que se levantó la sesión [illegible]

f) Ab. José Vera Guillén, Segundo vocal principal, Presidente de la Sesión; f) [illegible] Valarezo [illegible], Secretaria de la Sesión; f) Ab. Miguel Figueroa Ríos, Quinto vocal principal; f) Ab. [illegible] Villacres [illegible], Primer vocal principal; f) Ab. José Domínguez Ruiz, Tercer Vocal Principal; f) [illegible] Darwing Jiménez [illegible], Cuarto vocal Principal; f) C.P.A. Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno; f) [illegible] Delgado [illegible], Gerente General; f) Ing. Efraín Arguello [illegible], Jefe de Administración Integral de Riesgos."

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA QUE [illegible] LIBROS DEL BANCO DELBANK S.A. A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, 12 de junio del 2012

[illegible] Mercí Valarezo Medina
Secretaria de la sesión

El Banco Del Bank S.A. se constituyó como Banco Industrial y Comercial, mediante escritura otorgada el 1 de abril de 1965, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de julio de 1965. Mediante escritura otorgada el 23 de septiembre de 1965, ante el Notario Cuarto de Guayaquil Ab. Juan Milio Frías, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de noviembre de 1985, el Banco Industrial y Comercial procedió a fijar su capital autorizado, reformar el estatuto y cambiar la denominación social de la institución por la de Banco Industrial y Comercial S.A. "Banindustria".

Atentamente,

Dra. Merci Valarezo Medina
Secretaria de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DELBANK S.A.
lo cual ratificado.- Guayaquil, 2 de agosto del 2011.

Ing. Eugenio Javier Delgado Oviedo
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C.: 0909877318

[illegible]

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL [illegible] de Nombramiento de Gerente General de la compañía [illegible] DELBANK [illegible] a favor de [illegible] de fojas 69.441 a 69.445 [illegible] Nombramiento [illegible] 70.592 [illegible] 2011, al margen de la inscripción respectiva.

AB. ZOILA [illegible] CEDEÑO [illegible]
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

9. [illegible] S.A.

R.U.C. 0992048673001

ECOL. [illegible] JAVIER DELGADO [illegible]

GERENTE GENERAL

C.C. 0903773115

C.V. 15-2015

[illegible]

DR. RODOLFO PEREZ PLEZ[illegible]

Notario XVI ** Guayaquil

Se otorgó ante el Notario [illegible] Guayaquil, de ese entonces [illegible] Segundo [illegible], que [illegible] Guayaquil, hoy [illegible]

[illegible]

[illegible] Guayaquil [illegible]

[illegible] 2220

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL ORIGINAL
CONSIGNANTE CERTIFICA: QUE EN LA SOLICITUD [illegible]

[illegible] BANCO DEL PACIFICO S.A.
[illegible] GERENTE GENERAL
[illegible] HECTOR JAVIER DELGADO VIEDO
[illegible] 3 de Agosto del 2011
[illegible] 4 de Agosto del 2011
[illegible] 2 años.

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 31 de Febrero del 2014, fecha de actualización de nuestra base de datos no aparece a favor de persona alguna el dicho cargo.

[illegible] Información, fenomenológicamente [illegible] Invalida el presente certificado. Guayaquil, 6 de Febrero del 2014

AB. CESAR [illegible] DELGADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

[illegible]
EL INFRASCRITO COMUNICA QUE EL SOLICITANTE [illegible]
DOCUMENTO [illegible] REGISTRADOR MERCANTIL [illegible] SESIONES.

[illegible] CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL

[illegible] REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DELBANK S.A. EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DE LA SEÑORITA ANA MARIA AZELLADORA RODRIGUEZ LOPEZ [illegible] Doce De Junio Del Dos Mil Doce [illegible] Vigente a la [illegible]

Guayaquil, 17 de Octubre del 2012.

[illegible] Dra. Ivonne Coloma Caicedo
Notaría Décima Sexta del Cantón Guayaquil

[illegible] CUANTÍA.- [illegible] indeterminada.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se dignará incorporar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento. Se sirva agregarse [illegible] que han precedido, mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, Mercantil e Industrial del Cantón Quevedo con matrícula número 5.754 del C.A.D. y finalmente, por el [illegible] Comandante de Quevedo con matrícula número 13-0002-17. Hecho así la minuta que es de compareciente lo [illegible] y demás pertinentes que quedo consignado en Escritura Pública conforme a Derecho. Y leída íntegramente toda Escritura en alta y clara voz por mí, lo aprueban y firman. De conformidad a los preceptos legales se procedió en unidad de acto. [illegible]

[illegible]
[illegible] AUXILIADORA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Apoderada especial BANCO DEL BANCO

[illegible]
GONZALO EDUARDO ESCOBAR TOALA.

GERENTE GENERAL CONSORCIO FISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Vendedor

[illegible]
GONZALO RIGOBERTO HERRERA MIRANDA
C.C.#1703267898
Comprador deudor

[illegible]
[illegible] DEL CARMEN PALACIOS PONTÓN
C.C.#1709626064-4
Cónyuge de deudor

[illegible]
ING. MARIA ADELAIDA [illegible]
APOLERADA ESPECIAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE VENEZUELA

EL NOTARIO.

[illegible]
Notario Público Primero
Cantón - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Jorge Guandolino G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	05/12/14	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	1360221		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	Cunuco Elsa		
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	(A)
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: Planta baja 55
Alta 63,28
118,28
Construcción

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-678 - 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00028173D

5/29/2014 2:34

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-36-02-21-000	245,05	$ 29.406,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CONSORCIO EISA	

5/29/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CONJ HAB VILLA REAL MZ 8 LT-21	2014	143112	28173D

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 10,29	($ 0,21)	$ 10,08
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3,10		$ 3,10
MEJORAS 2012	$ 3,18		$ 3,18
MEJORAS HASTA 2010	$ 22,73		$ 22,73
TASA DE SEGURIDAD	$ 5,88		$ 5,88
TOTAL A PAGAR			$ 44,97
VALOR PAGADO			$ 44,97
SALDO			$ 0,00

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28025:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de abril de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno de propiedad de E: I: S: A ubicado en la Urbanización CONJUNTO HABITACIONAL Villa Real Primera Etapa del Valle Gavilán Jesús de Nazareth signado con el lote numero 21 de la Manzana B, Parroquia Manta Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, 11,50m calle B-F, POR ATRAS, 3,04m + 9,96m, y lotes # 14 y 13 , COSTADO DERECHO, 20,00m lote # 20, COSTADO IZQUIERDO, 20,00m lote # 22, con una área total de 245, 05m2. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.741	25/07/2007	23.747
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	116	30/01/2008	1.476
Compra Venta	Compraventa	314	30/01/2008	4.084
Planos	Plano de Terrenos	30	29/09/2009	1
Compra Venta	Aclaración	1.261	28/05/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca	319	14/03/2011	5.248
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	537	28/04/2011	8.844

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : miércoles, 25 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.747 - Folio Final: 23.794
Número de Inscripción: 1.741 Número de Repertorio: 3.480
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 DIC. 2014

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial por medio del presente Instrumento los herederos del Señor Juan Segundo Reyes Delgado tienen a bien realizar la particion Extrajudicial de la siguientes manera Terreno ubicado en este puerto. - Livia Nilda Cardenas.Por el frente, 232,00m. + < 215° con 170,00 M, Vía que conduce al Gavilán,Atrás, 170,00 m propiedad particular, + < 115° con 25,00m. + < 260° con 65,00m Herederos de Pedro Reyes, Costado Derecho, 290,00m. Área donada a Fé y Alegría Y Costado izquierdo 100,00m + < 210° con 125,00m Vía que conduce a San Mateo + < 150° con 195,00m + < 165° con 75,00m + < 143° con 55,00m + < 232° con 18,00m -Camino que conduce a Piedra Larga - José Guillermo Reyes Cárdenas, Manzana A: con un área total de 14.147,50 m2. Manzana A - 1: 11.495,21 m2.- Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, Manzana B: con un área total de 14.312,19 m2. Manzana B - 1: 12.673,54 m2.- José Lizandro Reyes Cárdenas, Manzana C: con un área total de 16.278,57 m2. Manzana C - 1: 5.629,77 m2. Manzanna C - 2: Area total: 9.374,23 m2.- Sergio Vicente Reyes Cárdenas, Manzana D: con un área total de 9.374,23 m2. Manzana D - 1: 13.432,90 m2. Manzana D - 2: 3.803,00 m2.- Maria Delia Reyes Cárdenas, Manzana E:con un área total de 12.883,02 m2. Manzana E - 1: 12.673,54 m2. Lote E - 2: 3.118,50 m2.- María Mercedes Reyes Cárdenas, Manzana F: con un área total del 12.883,02 m2. Manzana F-1: 12.333,13 m2. Lote F - 2: 1.320,00 m2. - Segundo Juan Reyes Cárdenas, Manzana G: con un área total de 10.423,02 m2. Manzana G - 1: 11.102,44 m2. Manzana G - 2: 1.806,00 m2.- José Jacinto Reyes Cárdenas, Manzana H: con un área de 15.343,02 m2. Manzana H - 1, con un área total de 9.662,20 m2. Lote H - 2; con un área total de 4.160,95 m2.- Eloy Virgilio Reyes Cárdenas: Manzana I; con un área total de 12.795,74 m2. Manzana I - 1; con un área total de 15.093,54 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000021537	Reyes Delgado Juan Segundo	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000002622	Cardenas Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenventura	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01599989	Reyes Cardenas María Mercedes	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	180	29-oct-1945	43	43
Compra Venta	211	07-dic-1957	122	122

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 DIC 2014

2 / 3 Hipoteca Abierta y Antiqresis

Inscrito el : miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.476 - Folio Final: 1.493
Número de Inscripción: 116 Número de Repertorio: 565
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.El Banco de Guayaquil S.A. representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo Sr. Victor Hugo Alcivar Alava. El Consorcio E.I.S.A. representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios y personales derechos y por los que representa a Consorcio E.I.S.A. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, Cantón Manta. ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo.Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). Se mantiene Vigente la Hipoteca sobre los lotes 1 Mz. A. Sup. 1.331,66 M2.Y lote No. 2 Mz. A Sup. 14.867

7 2 M 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000021529	Consorcio Eisa		Manta
Deudor Hipotecario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 7 Folio Inicial: 4.084 - Folio Final: 4.100
Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: 564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 DIC. 2014

a.- Observaciones:

ACLARACION DE LINDEROS, COMPRAVENTA. El Consorcio EISA representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que etualmente se toma como frente la via principal que conduce de Manta a San Mateo. tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Plancamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes

linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes. Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decimetro cuadrado (114.660,01 m2). CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demander en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011.,sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021529	Consorcio Eisa		Manta
Comprador	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1741	25-jul-2007	23747	23794

4 / 1 **Plano de Terrenos**

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.617

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP 05 DIC. 2014

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009,La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1, Sup. 420,66M2,

Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. "B" Area verde, B.2 Sup. 90,51 M2, Mz. C Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79,40M2, Mz. "D" ,Area Verde D-1 Sup. 188,86 m2. Mz. "D" Area Verde D. 2 Sup. 152,00 M2, Mz. "E" Area Verde E.1 Sup.128,02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup. 80,01 m2, Mz."F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2, Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94,22 m2., Mz. "I" Arede I-1 Sup. 176,50 M2, Mz. I Area Verde I.2 Sup. 102,32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-0000000031474	Urbanizacion Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

5 / 3 **Aclaración**

Inscrito el : **viernes, 28 de mayo de 2010**

Tomo: 36 Folio Inicial: 21,965 - Folio Final: 21,998
Número de Inscripción: 1.261 Número de Repertorio: 2.932
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Consorcio Eisa, representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes, Banco de Guayaquil S.A.representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición, inscrita el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, compareció a la Celebración y otorgamiento de dicha escritura, solamente en su calidad de Representante legal del Consorcio EISA, y no por sus propios y personales derechos. Archivado Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S A		Manta
Aclarante	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda	Viudo	Manta
Propietario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 DIC 2014

6 / **Cancelación Parcial de Hipoteca**

Inscrito el : lunes, 14 de marzo de 2011

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.248 - **Folio Final:** 5.275

Número de Inscripción: 319 **Número de Repertorio:**

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Hipoteca- Sobre el restante de los lotes que se encuentran hipotecados a favor del Banco de Guayaquil, Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real. Manteniendose vigente la Hipoteca ,Sobre Lote No. L1 Mz. A Sup.11.331,66M2 Y Lote L2 Mz. A Sup. 14.867,72M2. Actualmente el lote No. 24 Mz. B y lote No. 1 mz. B, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. B y 5 Mz. ,12 Mz C 19 mZ C se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente cancelada la hipoteca del lote 10 Mz. A. Actualmente el lote 1 Mz. J, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. A y 16 Mz.G, se encuentra cancelada la Hipoteca. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca del lote11 y 17 Mz. B.y lote 11 Mz. C.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000001681	Banco de Guayaquil S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493

7 / 3 **Hipoteca Abierta y Anticresis**

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 17 **Folio Inicial:** 8.844 - **Folio Final:** 8.900

Número de Inscripción: 537 **Número de Repertorio:** 2.410

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de varios lotes de terreno de la Urbanizacion Conjunto Habitacional Villa REAL Primera Etapa del Valle Gavilan. Jesus de Nazareth. Entre los que consta el lote No. 8 Mz. B.Lote 12 , 13, Mz. A. Lotes 8, 10, 12, 13, 14,15,18, 19, 20, 21, 22, 23 Mz. " B ", Lotes 9, 10, 13 ,14,15, 16, 17, 18 Mz. " C ". Lotes 3, 5, 10, 12 Mz. J.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006082	Banco Delbank S A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031473	Consorcio Eisa Constructora E Inmobiliaria		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769640	Alvarado Suarez Jose Patricio	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-06324219	Barona Escobar Gonzalo Enrique	Casado	Manta

Fiador Hipotecario	80-0000000013909	**Compañía Constructora E Inmobiliaria S.A.**		Manta
Fiador Hipotecario	80-0000000044279	**Compañia Isaba S A**		Manta
Fiador Hipotecario	13-01769657	**Escobar Toala Gonzalo Oswaldo**	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-04778747	**Estrada Medranda Deecy Isabel**	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-03607327	**Salgado Urdanigo Maria Anabel**	Casado	Manta
Fiador Hipotecario	13-02302813	**Solorzano Parraga Narcisa Auxiliadora**	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100
Compra Venta	1261	28-may-2010	21965	21998
Planos	30	29-sep-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	3
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:20:19 del viernes, 05 de diciembre de 2014

A petición de: Gonzalo Escobar

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
05 DIC. 2014